

ALCANCE N° 112

PODER EJECUTIVO DECRETOS

REGLAMENTOS

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Fondo de Fomento de Actividades Productivas y de Organización de las Mujeres FOMUJERES

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE FOMUJERES, DE CARA ALAS DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Ejecutora de FOMUJERES, Área de Desarrollo Regional
ABRIL, 2018

1. INTRODUCCIÓN

En acatamiento a la disposición 4.5 de la Contraloría General de la República (CGR), derivada del Informe N°DFOE-SOC-IF-025-2017, da línea a la Unidad de Asesoría Legal del INAMU para que elabore una propuesta de ajustes concretos al Reglamento Operativo de FOMUJERES, acorde con el procedimiento definido por la Unidad Ejecutora de FOMUJERES, y remitir para su valoración a la Junta Directiva del INAMU.

La Unidad Ejecutora del FOMUJERES presenta una propuesta de reglamento para la Unidad Legal, basada en las reflexiones realizadas para el planteamiento entregado el 23 de marzo a la CGR, en atención a las disposiciones 4.6 veracidad de la información, 4.7 viabilidad técnica, 4.9 seguimiento y 4.10 informe final.

La propuesta de modificación al reglamento se circunscribe en tres acciones:

1. La incorporación de nuevos conceptos no visualizados en el reglamento vigente.
2. La inclusión en capítulos existentes de artículos nuevos para completar el articulado.
3. La inclusión de capítulos y artículos nuevos para dar líneas generales a procedimientos que no fueron descritos en el reglamento vigente y, que a partir de las nuevas reflexiones se consideran indispensables.

La experiencia del FOMUJERES, desde la ejecución del primer concurso ha generado procesos de trabajo, dibujados gracias a la aplicación de la norma. Esto ha permitido la mejora continua de los procesos, algunos implican cambios normativos para tener un respaldo jurídico en la administración de los recursos públicos.

El primer reglamento se elaboró sin la aplicación de ningún concurso, para la primera modificación se contó con la experiencia de dos concursos previos, que permitió dibujar una ruta clara y modificaciones sustanciales al reglamento inicial.

Este planteamiento que sería la segunda modificación al reglamento del Fondo FOMUJERES, acumula reflexiones a partir de la experiencia de 6 concursos y, del

cumplimiento a las disposiciones de la CGR, las cuales generan un cambio en la norma, para que no pierda vigencia con la realidad actual del Fondo.

2. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

La modificación al reglamento responde al siguiente planteamiento entregado el 23 de marzo a la CGR. A continuación se presenta un resumen de las modificaciones realizadas al reglamento según cada disposición emitida por la CGR:

Cuadro N°1

Cuadro comparativo de las modificaciones realizadas al reglamento vigente según las debilidades y disposiciones emitidas por la CGR, en informe N° DFOE-SOC-IF-25-2017

Criterio	Debilidad / Disposición	Modificación
Omisión de requisitos	Debilidad 2.2: Se comprobaron debilidades en cuanto a la revisión de requisitos solicitados en cada concurso, por cuanto se dejan de lado los criterios de admisibilidad que se encuentran en el Reglamento Operativo y en las Bases de Participación.	Para subsanar esta debilidad se realizan los siguientes cambios: Artículo 15 y 22 hace hincapié en la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad. En el artículo 34 se detalla el subproceso de admisibilidad como parte de la selección de las propuestas.
Acompañamiento en la formulación del proyecto	Debilidad 2.18: Por otra parte falta acompañamiento y asesoría por parte del INAMU en la etapa de formulación del proyecto, previo a la aprobación del mismo y a la entrega del dinero, como complemento para determinar si el proyecto es o no viable técnicamente.	En el reglamento se incorpora el capítulo 5 denominado: Sobre los mecanismos para La apertura y cierre del concurso, la selección de las propuestas y el seguimiento de los proyectos ganadores, esto con el fin de especificar con detalle los procesos que se llevan a cabo para resolver el concurso y los responsables. En el caso del acompañamiento previo se incluye el Artículo 33: Apertura y cierre del concurso, donde se especifica esto como una acción relevante de responsabilidad de las unidades regionales. Además la modificación del capítulo 4 especifica responsabilidades para la ejecución de esta acción.
Veracidad de la información	Disposición 4.6: Definir e implementar mecanismos de control, vinculados con la veracidad de la información suministrada por las postulantes de los proyectos.	El artículo 13 estipula que dentro del contenido de la convocatoria se realizará la verificación de los datos. La incorporación del capítulo 5: Sobre los mecanismos para la apertura y cierre del concurso, la selección de las propuestas y el seguimiento de los proyectos ganadores, esto con el fin de especificar con detalle los procesos que se llevan a cabo para resolver el concurso y los responsables. En el artículo 36 establece la manera en que se realizará la verificación de los datos, ya sea mediante llamadas telefónicas o visita in situ.

Incumplimiento	Disposición 4.8: Realizar un análisis integral de los contratos formalizados por el FOMUJERES con las beneficiarias de los recursos otorgados para la ejecución de los proyectos, durante el periodo 2014-2016; con el fin de determinar posibles incumplimientos, y definir e implementar acciones específicas sobre dichos incumplimientos.	El artículo 15 indica que en el caso de incumplimientos se realizará la aplicación del protocolo de incumplimiento la cual tendrá una implicación de cobro administrativo o judicial. La incorporación del capítulo 4 artículo 31 estipula el papel de la Asesoría Legal como parte de la gestión de cobro y, en el artículo 32 la responsabilidad del Área Financiero Contable de llevar registros contables de cobro. Además los artículos 50 y 51 refuerzan las acciones de cara a incumplimientos contractuales.
Seguimiento	Disposición 4.9: Revisar, ajustar e implementar los mecanismos de control existentes y vinculados con la actividad de seguimiento, para los proyectos que se seleccionen a futuro. Mecanismos que deberán revisarse y ajustarse a las posibilidades reales con que cuenta ese instituto, sin afectar el alcance de este seguimiento.	El artículo 5, 6 y la modificación del capítulo 4 establecen la responsabilidad de las unidades regionales de ejecutar el seguimiento y, a la Unidad Ejecutora de FOMUJERES de elaborar los mecanismos, herramientas y metodologías para éste.
Informe final del proyecto	Disposición 4.10: Definir e implementar acciones concretas, en cuanto a la no presentación del informe final del proyecto por parte de las beneficiarias de los recursos del Fondo, tanto para los informes que no se han presentado como para los informes que se deberán presentar para futuros proyectos.	El artículo 5, 6 y la modificación del capítulo 4 establecen la responsabilidad de las unidades regionales para recolectar el informe final de las ganadoras y, a la Unidad Ejecutora de FOMUJERES de elaborar los mecanismos, herramientas y metodologías para este subproceso.

Se describe a continuación de manera global consideraciones adicionales, mismas que pueden ser observadas en la propuesta que se detalla más adelante:

- Se incorpora el concepto de ganadoras, el concepto de beneficiadas se elimina en esta nueva versión del reglamento, esto con el fin de quitar la idea de asistencialismo y de subsidio, para visualizar el FONDO como un instrumento que responde a un concurso formal que financia los mejores proyectos presentados, es un premio y por lo tanto son ganadoras.
- Se elimina la concepción de puntaje, ya que para esta segunda modificación del reglamento, se asume otra metodología de análisis: índice de empoderamiento empresarial y de organizaciones en defensa de los derechos de las mujeres.
- En esta nueva versión del reglamento se le quiere dar una relevancia al papel de la Unidad Ejecutora del FOMUJERES, como una instancia articuladora a nivel nacional y como una catalizadora de acciones regionales, pero sobre todo darle el protagonismo a las unidades regionales, en el importante papel que juegan como prestadoras de servicios a nivel regional, en donde el fondo es un nuevo servicio del INAMU.
- Se considera importante darle relevancia en todo el reglamento al carácter público del fondo. Ante las disposiciones contundentes de la CGR por la responsabilidad de velar por el buen uso del recurso público, se rescata la importancia del cumplimiento de lo pactado, y las consecuencias de no cumplir con esto, que puede implicar un proceso de cobro judicial.
- Se detalla los subprocesos llevados a cabo en cada concurso, con el fin de que se amplíe las especificidades y se enumere las instancias responsables. Se incorpora un capítulo nuevo denominado: "SOBRE LOS MECANISMOS PARA: LA APERTURA Y CIERRE DE LOS CONCURSOS, LA SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS GANADORES".

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO DE FOMENTO
DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE ORGANIZACIÓN
DE LAS MUJERES (FOMUJERES)

I. —Que el inciso d) del artículo 8 de la Ley de Creación del INAMU, número 7801, faculta a la Junta Directiva a dictar los reglamentos internos de la Institución.

II. Que el artículo 4 de la Ley de Creación del INAMU establece, dentro de las atribuciones del Instituto para el cumplimiento de los fines señalados y los otros que la misma ley prevé lo siguiente: “Promover y facilitar la creación de un Fondo para fomentar actividades productivas y de organización de las mujeres”. Este artículo de ley fue reglamentado mediante el Decreto Ejecutivo N° 37783-MP “Creación del fondo de fomento de actividades productivas y de organización de las mujeres” publicado en *La Gaceta* N° 138 del 18 de julio de 2013 que formalmente crea el Fondo y ordena al INAMU su operación.

III.—Que para dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto Ejecutivo en mención, que encarga al INAMU a reglamentar su operación, se considera urgente emitir un instrumento legal interno que establezca los aspectos primordiales y el papel de las instancias involucradas, para la adecuada operación y ejecución del Fondo, específicamente el establecimiento de mecanismos de control que permitan la adecuada ejecución de los recursos públicos que en él se administrarán, para beneficio de las mujeres y de organizaciones de mujeres en defensa de sus derechos.

Por tanto,

Con fundamento de las competencias prescritas en los artículos 4º inciso j) y 8º inciso d) de la Ley de creación del Instituto Nacional de las Mujeres, N° 7801, la Junta Directiva en sesión celebrada el 23 de abril del 2018, acordó aprobar la reforma al Reglamento Operativo de Fondo de Fomento de Actividades Productivas y de Organización de las Mujeres (FOMUJERES) de la siguiente manera:

Artículo 1.- Glosario: Para la aplicación del presente reglamento, se deberán considerar los siguientes términos: **a. Áreas concursables:** Líneas generales establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 37783-MP “Creación del fondo de fomento de actividades productivas y de

organización de las mujeres” publicado en *La Gaceta* N° 138 del 18 de julio de 2013, sobre las cuales se abrirán los concursos de fondos de FOMUJERES. Las áreas concursables se dividen en categorías de participación, a determinar de previo a cada convocatoria

b. Bases de Participación: Documento elaborado por INAMU, para cada convocatoria del Fondo, que contiene los detalles necesarios para que las mujeres y organizaciones de mujeres interesadas, puedan participar en condiciones de igualdad. Las bases deberán estar disponibles en el sitio web del INAMU.

c. Categorías de participación: Clases dependientes de las áreas concursables en las que mujeres interesadas pueden participar. Es posible que varíen en cada convocatoria, siempre que se refieran a las áreas concursables señaladas en el decreto de creación del fondo.

d. Contrato de deberes y obligaciones de las mujeres y organizaciones ganadoras. Documento de naturaleza legal, donde se establece los deberes y obligaciones que asumen las mujeres y organizaciones ganadoras.

e. Contrapartida: Corresponde a un aporte que debe tener todo proyecto presentado, este puede ser financiero, en conocimiento, en experiencia o en horas de trabajo. Este aporte lo brindan las postulantes de los proyectos.

f. Convocatoria: Llamado público que realiza el INAMU cada vez que pretenda distribuir recursos del Fondo, para informar a las mujeres y organizaciones interesadas del inicio del proceso, según las bases de participación y este reglamento.

g. Depósito en tractos: Serán los depósitos de dinero según el avance del proyecto, que se efectuarán en aquellos concursos en donde se determine este mecanismo de desembolso. El monto y el número de tractos son definidos según el proyecto.

h. Deudas incobrables: Serán aquellas liquidaciones pendientes cuyo monto es menor que el costo efectivo de la gestión cobratoria. Estas se determinarán, luego de que previamente se hayan agotado los mecanismos de cobro en la instancia administrativa. Estos montos serán producto de proyectos sin liquidaciones o liquidaciones parciales, o uso indebido de los recursos entregados por el Fondo. Este monto se calificará como incobrable cuando se trate de una suma no exigua y en general, cuando los gastos de la recuperación de la liquidación superan razonablemente lo que eventualmente se obtendría en vía judicial. Esta valoración será realizada antes de enviar a cobro judicial y en cualquier etapa del proceso judicial.

i. Empoderamiento empresarial: Son las capacidades personales y empresariales de una mujer o un grupo de mujeres para desarrollar una actividad productiva. Este empoderamiento, se obtiene de la medición de un índice que pondera un conjunto de variables que desde una perspectiva de género analiza el desarrollo de la

actividad productiva, planteamiento del proyecto y resultados esperados. **j. Empoderamiento de organizaciones de mujeres en defensa de los derechos:** Son las capacidades individuales y colectivas de una organización para impulsar procesos colectivos en tutela de los derechos humanos de las mujeres. Este empoderamiento, se obtiene de la medición de un índice que pondera un conjunto de variables que desde una perspectiva de género analiza el desarrollo de la actividad, planteamiento del proyecto y resultados esperados. **k. Equipo Desarrollador de Proyectos:** Personas funcionarias de la institución designadas por la Presidencia Ejecutiva en cada concurso, que coordinarán de manera general y para facilitar la sinergia institucional, aspectos administrativos y técnicos para la ejecución eficaz del Fondo. **l. Fondo de Fomento de Actividades Productivas y de Organización de las Mujeres FOMUJERES.** Fondo no reembolsable, creado y administrado por el INAMU, autorizado de conformidad con el artículo 4 incisos j) de la Ley de Creación del INAMU. **m. Ganadora:** aquella persona física o jurídica, seleccionada como ganadora del FONDO, para desarrollar un proyecto productivo o de organización en defensa de los derechos de las mujeres, el financiamiento del proyecto responde a un planteamiento realizado por una o varias postulantes que cumple con el perfil predeterminado, pero que además su propuesta a financiar es viable. **n. Idoneidad:** Consiste en reunir las condiciones necesarias que facultan a una persona para desempeñarse óptimamente en el trabajo público, es decir, poseer los méritos que la función demande. **ñ. Liquidaciones:** La Unidad Ejecutora del FOMUJERES realizará una verificación de compras, y dará como resultado una resolución de liquidación. Esta liquidación debe presentarse en las unidades regionales del INAMU correspondientes, según las fechas establecidas y definidas en el contrato firmado por las ganadoras y el INAMU, es de carácter obligatorio y de trámite personal. Este documento es un instrumento que demuestra preliminarmente mediante las facturas de compra, debidamente legalizadas, el buen uso del Fondo. **o. Órgano Seleccionador:** Será la instancia constituida por personas del sector gubernamental y organizaciones no gubernamentales, quienes tendrán la tarea ad honorem, de analizar y recomendar los proyectos a la Junta Directiva, para su correspondiente aprobación. **p. Organizaciones de Mujeres:** Son aquellas agrupaciones establecidas legalmente bajo una figura jurídica de acuerdo con la ley costarricense que tiene diversos fines de constitución. **q. Proyectos a financiar o proyectos financiados:** Proyectos que cumplan satisfactoriamente con la convocatoria, bases y categorías concursables y, que una vez sometidos al proceso de

selección previsto en este reglamento pueden ser ganadores de este FONDO. **r. Recursos Públicos:** Son aquellos recursos, valores, bienes y derechos propiedad del Estado. **s. Recursos de financiamiento no reembolsable:** Recursos económicos brindados por el INAMU, para el desarrollo de proyectos que fortalezcan la autonomía económica de las mujeres, así como de las organizaciones de mujeres en defensa de sus derechos. **t. Unidad Ejecutora de FOMUJERES:** Unidad responsable de coordinar a nivel central la operación del FONDO, para el uso óptimo de los recursos asignados a nivel regional. **u. Unidades Regionales del INAMU:** Son las responsables de coadyuvar a nivel regional la ejecución del FONDO, en todas aquellas fases en donde se tenga un contacto directo con las mujeres postulantes y posteriores ganadoras del concurso. **w. Verificación de datos:** Mecanismo mediante el cual puede evidenciarse o no, la fiabilidad de la información guardando estricta conformidad con la verdad.

CAPITULO 1

DEL FONDO

Artículo 2. - Generalidades del Fondo: Es el Fondo de Fomento de Actividades Productivas y de Organización de las Mujeres (FOMUJERES), creado con Fondos del presupuesto del INAMU, autorizado de conformidad con el artículo 4 inciso j) de la Ley de Creación del INAMU, y su artículo 24 inciso d) sobre la inembargabilidad de los Fondos, así mismo se regirá por lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 37783 sobre la creación del Fondo de Fomento de Actividades productivas y de Organización de las Mujeres, publicado en *La Gaceta* N° 138 del 18 de julio de 2013 y este reglamento. Este Fondo se dividirá en dos áreas concursables: Proyectos productivos y proyectos para la organización de las mujeres en defensa de sus derechos.

Artículo 3. - La finalidad del Fondo: De conformidad con el decreto de constitución, el Fondo tiene la finalidad de fomentar las actividades productivas y de organización de las mujeres, como parte de la estrategia institucional para la promoción de la autonomía económica de las mujeres, y para la tutela del cumplimiento de los derechos humanos de

las mujeres; por medio de la asignación de recursos financieros no reembolsables a proyectos seleccionados mediante un proceso concursable de convocatoria pública.

Artículo 4. – De la naturaleza de los recursos: Los recursos destinados para el financiamiento de los proyectos ganadores del FOMUJERES son fondos públicos, se rigen por normas de control interno aplicables a su utilización según la normativa costarricense vigente, y no exime de la observancia obligatoria de los principios contenidos en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, por lo tanto se establecerán los controles necesarios para la pertinencia en su uso, tanto a la hora de seleccionar los proyectos ganadores, como en el cumplimiento del contrato por parte de las ganadoras. En el caso de incumplimiento de cualquier índole, se aplicará el Protocolo de Incumplimiento, que llevará en última instancia a la ejecución del contrato.

Artículo 5. - Responsabilidad de la coordinación a nivel nacional: La Unidad Ejecutora del FOMUJERES, será la encargada a nivel nacional de generar mecanismos, herramientas y metodologías para operacionalizar el FONDO, y asumirá totalmente los subprocesos de admisibilidad y viabilidad hasta lograr el desembolso de los fondos.

Artículo 6. – Responsabilidad de la ejecución de FONDO a nivel regional: Las Unidades Regionales de INAMU, serán a nivel local la entidad responsable de ejecutar los procesos de apertura del concurso, recepción de propuestas, firma de los contratos, recepción de las liquidaciones de compras, atención de usuarias en las respuestas a las notificaciones y finalmente en el seguimiento de los proyectos ganadores.

Artículo 7.- Mecanismo para la asignación de los recursos de FOMUJERES: Según lo establece el decreto de constitución, el mecanismo para asignar los recursos de FOMUJERES, a los proyectos productivos y en defensa de los derechos de las mujeres será mediante convocatorias públicas cada año. El INAMU decidirá la forma en que organizará las convocatorias, las que podrán ser varias por año, cada convocatoria establecerá el periodo para la apertura y el procedimiento para el cierre del concurso. Estas deberán respetar siempre el periodo presupuestario vigente, ya que el fondo debe quedar liquidado en su totalidad al finalizar el año.

Además las convocatorias públicas se definirán sobre la base de la información especializada de investigaciones de los derechos de las mujeres, realizada por el INAMU, u otra instancia, referente a los riesgos asociados a la empresariedad y organización de las mujeres. Así como, de la evidencia social y económica estadística, de la situación de las mujeres que habitan el territorio nacional.

Artículo 8.- Financiamiento y asignación de recursos: El Fondo se financiará con recursos del presupuesto ordinario, recursos del superávit y/o recursos extraordinarios del INAMU y de aquellas donaciones que ingresen de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del decreto de creación del Fondo. La Junta Directiva del INAMU será la encargada de asignar los recursos económicos al Fondo. Esta aprobará mediante acuerdo firme, la transferencia al Fondo de un mínimo de un 4% del presupuesto anual ordinario de la Institución. Los recursos se trasladarán a la tesorería de la institución, quien será la encargada de hacer los desembolsos a las mujeres ganadoras y/o representantes de las organizaciones.

Artículo 9. - Distribución de los fondos asignados a FOMUJERES según las áreas y categorías concursables: Después de recibidos los proyectos, para definir la cantidad de recursos financieros por área y posteriormente por categoría, se realiza anualmente una estimación según la demanda total efectiva (cantidad de proyectos recibidos según las áreas/categorías y montos solicitados). De acuerdo a la siguiente fórmula:

$$DTE = QPCR * \text{€}M$$

DTE= Demanda total efectiva

QPCR= Cantidad de proyectos recibidos por categoría y región

€M= Montos solicitados para cada proyecto por categoría y región

Estimando con ello los montos a distribuir:

$$MD = DTE / BP = \text{€}C \text{ y } \text{€}R$$

MD= Montos a distribuir anualmente

BP= La base presupuestaria real que es el monto asignado anualmente al FOMUJERES.

Resultado: **€C=** montos por categorías y **€R=** Montos por regiones.

Artículo 10.- Monto de financiamiento por proyectos: El INAMU tiene la potestad en cada convocatoria de definir los límites de financiamiento por proyectos según las áreas concursables. El histórico referido a los concursos anteriores constituirá una base de referencia para estos límites de financiamiento.

CAPITULO 2

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN

Artículo 11.- Convocatoria pública: Los proyectos serán seleccionados mediante procesos concursados de convocatoria pública que se registrarán por principios de libre participación, igualdad de oportunidades, justicia y transparencia, según bases de participación previamente definidas.

Artículo 12.- Convocatoria nacional: Para la ejecución de los recursos del Fondo se realizarán las convocatorias necesarias, para que las mujeres postulantes presenten sus proyectos, buscando siempre que participen todas las mujeres y organizaciones de mujeres del territorio nacional. Las convocatorias se publicarán en, el sitio web de la institución; sin perjuicio de la utilización de otros medios que la Administración considere efectivos y que aseguren la participación en todas las regiones del país.

Artículo 13.- Contenido de la convocatoria: La convocatoria contendrá al menos la siguiente información para cada concurso: áreas y categorías de participación, requisitos y medios de verificación de estos. Además, se deberá indicar fecha de apertura para el retiro de los formularios y de la documentación necesaria para participar, como del cierre de la convocatoria.

Artículo 14.- Áreas y categorías. Según las áreas concursables definidas en el decreto de creación, cada año se definirán las categorías. La Presidencia Ejecutiva y Junta Directiva del INAMU como instancias de toma de decisión, en coordinación con el Equipo Desarrollador de Proyectos informarán las categorías que se consideran relevantes según criterios de

oportunidad y de conveniencia, atendiendo los objetivos y finalidades del FONDO, todo esto de acuerdo con los resultados que establezca la evaluación que se aplica al final de cada proceso de selección. Las categorías que se definan para cada convocatoria, serán parámetros obligatorios, a los que se deberán someter todos los proyectos que se postulan para recibir los recursos.

Artículo 15. - Bases de participación: En las bases de participación de cada convocatoria se detallarán aspectos tales como: Categorías, requisitos formales los cuales deben ser de cumplimiento obligatorio, criterios de evaluación, montos mínimos y máximos de financiamiento, los formularios para obtener la información técnica y financiera del proyecto, y cualquier otro aspecto que se considera necesario. El INAMU podrá consultar previamente aspectos técnicos para la selección de proyectos, a personas expertas en la materia. Asimismo, deberá indicarse en las bases de participación que el INAMU firmará un contrato con las mujeres y organizaciones de mujeres de los proyectos seleccionados, en el que se especificarán los deberes y obligaciones de cada una de las partes, y que en caso de incumplimientos por parte de las ganadoras se aplicará el protocolo de incumplimiento.

Artículo 16. Plazo de entrega y recepción de formularios: Los plazos de entrega de los formularios se definirán para cada convocatoria según criterios de conveniencia para las mujeres interesadas y de oportunidad para el INAMU. Estos plazos quedarán definidos en las bases de participación. Pasado los períodos establecidos, no se recibirán más formularios.

Artículo 17. - Retiro de material de inscripción: Las mujeres u organizaciones de mujeres interesadas en participar, deberán retirar las bases de participación, los formularios y cualquier otro material necesario para la inscripción, durante el plazo y reglas de participación indicadas por el INAMU. Cuando el INAMU cuente con los mecanismos tecnológicos requeridos podrá establecer concursos donde los formularios y la documentación se puedan presentar vía electrónica, esto será comunicado con antelación y, se tratará de brindar los medios para que todas las mujeres u organizaciones de mujeres puedan concursar. Ninguna dependencia que colabore con la entrega de los formularios, deberá recibir pago por esta documentación. Los instrumentos que se utilicen en cada convocatoria garantizarán un lenguaje sencillo y dirigido a la población meta.

Artículo 18. - Coordinación con entidades públicas. El INAMU establecerá cuando lo considere oportuno coordinaciones con entidades públicas, para cruzar información y/o comprobación de datos ofrecidos por las mujeres y organizaciones de mujeres.

CAPÍTULO 3

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR

Artículo 19.- Proyectos a financiar: Podrán ser financiados con recursos de FOMUJERES los proyectos que cumplan con las siguientes características:

1. Con los principios que rigen el INAMU.
2. Que se encuentren en las áreas y categorías establecidas para la convocatoria que participa. Que se refieran al desarrollo de un proyecto productivo o a la implementación y fortalecimiento de estructuras organizativas de las mujeres en beneficio de sus derechos, con especial atención en sus derechos económicos.
3. Que sean propuestas que demuestren congruencia con la inversión de capital solicitada.
4. Que cumplan con todos los requisitos solicitados, por la convocatoria. Estos deberán ser auténticos, claros y veraces.
5. Que las propuestas sean lideradas por las mujeres, éstas deben demostrar el conocimiento técnico y la capacidad en la toma de decisiones de los proyectos.

Artículo 20. - Proyectos que se excluyen de financiamiento: No podrán ser objeto de financiamiento los proyectos que:

1. Violenten los principios del INAMU.
2. No cumplan con bases de participación de cada convocatoria.
3. Presenten formularios incompletos y sin firma.
4. No adjunten documento de identidad o no se encuentre este, claro y legible.
5. Adjunten documentación obligatoria a nombre de otra persona.

6. No presenten la documentación fundamental solicitada en las bases del concurso.
7. Beneficien a personas funcionarias del INAMU.
8. Beneficien a personas que se encuentren ligadas por consanguinidad, hasta el tercer grado, con personas funcionarias que tengan algún grado de injerencia en la toma de decisiones relativas al FONDO o de personas integrantes de los órganos seleccionadores. O alguna relación o vínculo laboral o de contratación con el INAMU.
9. Evidencien alguna falsedad u oculte información de la postulante o postulantes en caso de organizaciones de mujeres o en la propuesta del proyecto.
10. Sean propuestos por otros órganos, entes, o instituciones públicas de cualquier índole.
11. Pretendan el mantenimiento operativo de una organización a través del pago de salarios u otros gastos administrativos en los que no se vislumbre financiamiento propio.
12. Propongan que el aporte del Fondo sea para el pago de deudas o préstamos.
13. Pretendan el financiamiento de rubros que no se hayan incluido en las bases de participación.
14. Se presenten como personas físicas o jurídicas, que teniendo bienes o no, evidencien ser sujetas de crédito en las bancas estatales o privadas.
15. Procuren la compra de terrenos o vivienda, o modificaciones estructurales de la vivienda.
16. Procuren la compra de vehículo.
17. Pretendan la compra de bienes usados, en mal estado o de dudosa procedencia.
18. Hayan sido beneficiados por FOMUJERES u otros programas de entidades públicas con financiamiento en efectivo o en especie para actividades productivas de cualquier índole, actividades en defensa de los derechos de las mujeres, en los últimos 5 años.
19. Hayan realizado un uso indebido de los recursos entregados en convocatorias anteriores a FOMUJERES, y se haya dictado resolución de incumplimiento en su contra.
20. No hayan presentado correctamente las liquidaciones del Fondo.

21. Tengan un proceso pendiente administrativo o judicial por un uso indebido del Fondo FOMUJERES.
22. Sean presentados por organizaciones de mujeres o mujeres con embargos judiciales.
23. Evidencien durante el proceso de análisis, verificación de datos y viabilidad técnica, que ocultaron información relevante que afecte los Fondos Públicos.
24. Sean presentados por mujeres que habiendo sido integrantes de una organización beneficiada, y que se encuentre en los 5 años posteriores al beneficio presente un nuevo proyecto como persona física o como integrante de otra organización que beneficie el proyecto original.
25. Sean presentados por las organizaciones de hecho y que no cuenten con al menos un requisito legal de formalización en el proyecto.
26. No hayan iniciado y se encuentren en una etapa de gestación de un proyecto productivo. El INAMU se reserva la potestad cuando lo considere oportuno de abrir una línea para este tipo de proyectos.
27. Sean presentados por mujeres que no toman las decisiones en el proyecto.
28. Pretendan financiamiento para el ejercicio libre de la profesión.
29. Sean presentados por mujeres con un trabajo remunerado, en el caso de proyectos productivos.

Artículo 21. - Contrapartidas en los proyectos: Todos los proyectos que aspiren al Fondo, deberán presentar una contraparte, ya sea en aportes financieros o aportes en especie. Para aportes en especie las postulantes deben indicar los conocimientos y/o la experiencia en el área técnica del proyecto, las horas de trabajo u algún otro elemento que se considere pertinente.

Artículo 22. - Contenido del proyecto: El proyecto que presente las mujeres postulantes u organizaciones de mujeres deberá contener los aspectos contemplados en las bases de participación y cumplir con todos los requisitos solicitados. Además, debe llenar una declaración jurada sobre la veracidad de los datos que se consignan en el formulario, así como cualquier otro documento que se solicite en las bases de participación de acuerdo con las categorías a financiar.

Artículo 23. - Presentación de proyectos: Posteriormente al cierre del concurso, no se recibirá ningún formulario o documento relacionado con éste. Cuando el INAMU cuente con los medios requeridos se podrá utilizar la modalidad electrónica para la entrega del material. Esta instancia deberá garantizar que se utilice este mecanismo siempre y cuando se garantice la igualdad de condiciones a todas las mujeres u organizaciones de mujeres participantes. La utilización de estas modalidades quedará explícita en las bases de participación.

Artículo 24. - Control de entrega de proyectos: La Unidad Ejecutora de FOMUJERES y las Unidades Regionales del INAMU, coordinarán los aspectos necesarios para que todos los proyectos sean debidamente registrados y foliados, con la correspondiente firma de la persona que entrega y funcionaria que recibe, así como la fecha de entrega y número de formulario recibido. Lo anterior con el fin de que se lleve un adecuado control del proceso, transparencia y objetividad del mismo. Además, en caso necesario, se procurará el uso de mecanismos tecnológicos que faciliten la transparencia del proceso.

Artículo 25. - Presentación de proformas: En cada convocatoria se definirá la cantidad de facturas proformas a presentar para justificar la propuesta de presupuesto planteado en el proyecto. Toda factura proforma deberá provenir de una empresa constituida legalmente y que cuente con facturas timbradas para su posterior compra. Este será un requisito indispensable para que las mujeres u organizaciones de mujeres ganadoras reciban los recursos del Fondo y realicen las liquidaciones de las compras satisfactoriamente.

Artículo 26. - Facturas timbradas: Para que el INAMU pueda hacer efectiva la liquidación de compra de acuerdo a lo establecido en el contrato, será necesaria la entrega de facturas timbradas por parte de las mujeres u organizaciones de mujeres, según el monto de la compra de los bienes aprobados, excepto los casos en que se cuente con las excepciones que establece la normativa tributaria. Para lo cual deberá presentar el documento de la Dirección General de Tributación que la exime de la obligación de entregar facturas.

Artículo 27.- Cierre del periodo de recepción de proyectos: Posterior al cierre de la convocatoria, no será posible recibir ningún otro proyecto, completar o cambiar ninguna documentación.

CAPÍTULO 4

DE LAS INSTANCIAS DEL INAMU INVOLUCRADAS EN LA EJECUCIÓN DEL FONDO

Artículo 28.- De la Unidad Ejecutora de FOMUJERES: Será la Unidad Ejecutora a cargo del Fondo, la cual contará con el personal idóneo para sus funciones. Es la Unidad responsable de coordinar intra e inter institucionalmente acciones para una efectiva operación del FOMUJERES, así como de ejecutar en algunos casos y en otros, coordinar cada una de las fases del concurso, elaborando las metodologías y el instrumental operativo y normativo requerido para una operación óptima de Fondo. Su labor va direccionada a garantizar la transparencia del concurso, en su gestión ejecutora de procesos de selección, no vinculados a la atención directa de las mujeres.

Artículo 29.- De las Unidades Regionales del INAMU: Serán las unidades a cargo de la prestación del servicio del FOMUJERES, las cuales contarán con el personal idóneo para realizar este proceso. En esta gestión su labor primordial es la atención, guía y seguimiento a los proyectos presentados por las mujeres, primeramente las interesadas en postular sus proyectos y luego a las ganadoras del concurso del FOMUJERES. Coordinarán con la Unidad Ejecutora la efectiva operación del FOMUJERES, así como ejecutar las siguientes fases del concurso: Apertura y cierre, recepción de ofertas, firma de contratos, recepción de las liquidaciones de compra, recepción de respuestas ante notificaciones de cobros, el seguimiento a ganadoras y la recolección del informe final de cada una de las ganadoras.

Artículo 30.- Del Equipo Desarrollador de Proyectos: Serán las personas funcionarias de la institución, que coordinarán de manera general aspectos administrativos y técnicos para la ejecución eficaz del Fondo. La labor de este Equipo es una de carácter gerencial para la toma de decisiones y para la articulación intrainstitucional. Para cada concurso la Presidencia Ejecutiva del INAMU, designará por oficio y por el tiempo que tenga vigencia la resolución del concurso, personas representantes de los siguientes áreas o unidades: a. Área de Desarrollo Regional quien presidirá este equipo gerencial, b. Área de Políticas Públicas para la Equidad de Género, d. Dirección Administrativa, c. Presidencia Ejecutiva, d. Unidad Ejecutora del FOMUJERES y e. Asesoría Legal. Este Equipo se reunirá las veces que considere necesarios desde la apertura del concurso y, hasta el desembolso de los fondos.

Artículo 31.- De la Asesoría Legal de INAMU: Será la responsable de llevar a cabo la gestión de cobro judicial, con la aplicación del protocolo de incumplimiento. La Unidad de Asesoría Legal recibirá de la Unidad Ejecutora del FOMUJERES, después de llevar a cabo la gestión de cobro administrativo, el expediente para proceder con la gestión.

Artículo 32.- Del Área Financiero Contable: Será la responsable de llevar a cabo la gestión de transferencias y seguimiento de las mismas a las mujeres ganadoras del concurso. Así como remitir a la Unidad Ejecutora la información necesaria referente a los depósitos realizados en la cuenta bancaria del INAMU, en caso de devolución de montos remanentes por parte de las ganadoras o por concepto de arreglos de pago en el caso de incumplimientos.

CAPÍTULO 5

SOBRE LOS MECANISMOS PARA: LA APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO, LA SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS GANADORES

Artículo 33. Apertura y cierre del concurso: La Unidad Ejecutora en conjunto con las Unidades Regionales, realizará un análisis y una revisión previa a la definición de las bases de participación, sobre el histórico de concursos anteriores, estudios y estadísticas del contexto económico y social de cada región, de los planes de desarrollo regional, de los informes de seguimiento de concursos anteriores, y de todo lo que se considere pertinente, para acordar en conjunto las propuestas sobre líneas de financiamientos y requisitos. Posteriormente estas serán aprobadas por la Junta Directiva del INAMU y se abre e inicia la promoción de concurso, y el acompañamiento previo de las postulantes por parte del INAMU hasta el cierre, en donde las unidades regionales son las encargadas de recibir las propuestas de proyectos y de reenviarlas a la Unidad Ejecutora del FOMUJERES, para continuar a nivel central con el proceso de selección.

Artículo 34. Inicio del proceso de selección: La Unidad Ejecutora del FOMUJERES recibirá los proyectos luego de que hayan sido entregados por las postulantes en las unidades regionales del INAMU o en las instancias que se definan para esto en cada concurso. Los proyectos deben venir foliados e incorporados en un expediente administrativo.

Una vez recibidos en la Unidad Ejecutora del FOMUJERES estos serán revisados en cuanto a los requisitos establecidos en las bases de participación, en este subproceso denominado admisibilidad, los que cumplan serán analizados técnicamente aplicando el índice de empoderamiento empresarial y de empoderamiento de las organizaciones en defensa de los derechos. Estos proyectos serán remitidos a los órganos seleccionadores de proyectos para que emitan la recomendación de aprobación a la Junta Directiva.

Artículo 35.- Viabilidad de las propuestas: El subproceso de viabilidad implica el análisis de todos los datos internos del proyecto, con el propósito de comprobar el cumplimiento de los objetivos de éste. Para el caso del área concursable actividades productivas, se analizan aspectos económicos, de producción y de las características del entorno de la actividad empresarial, para el caso de los proyectos del área concursable organización en defensa de los derechos, se analizan objetivos de la organización, desarrollo histórico, experiencia en ejecución de proyectos, así como claridad de la propuesta, aspectos organizaciones y de impacto sobre población beneficiada. Este subproceso tiene dos fases:

- a. La primera es la determinación del índice de empoderamiento empresarial o del índice de empoderamiento de las organizaciones en defensa de los derechos, el cual es aplicado a cada una de las propuestas con el fin de ponderar el nivel de desarrollo. Esta fase es aplicada en su totalidad por la Unidad Ejecutora del FOMUJERES.
- b. La segunda fase es la aplicación de la viabilidad técnica por parte de los Órganos Seleccionadores de Proyectos, los cuales analizan la información del proyecto productivo o de organización en defensa de los derechos, en contraposición con la propuesta de inversión, y se da una recomendación a la Junta Directiva.

Artículo 36. - Verificación de los datos: Los proyectos con índices de empoderamiento alto se realizará la verificación por medio de una llamada telefónica que efectúa la Unidad Ejecutora del FOMUJERES, para los proyectos con índices de empoderamiento medio, la verificación se realiza por medio de visitas in situ por parte del personal de las unidades regionales del INAMU y aquellos proyectos con un índice de empoderamiento bajo, quedan excluidos del concurso. De considerarse necesario para cualquier resultado del índice, se puede aplicar la entrevista telefónica o la visita in situ. La verificación es un requisito para continuar en el proceso. Esta verificación incluye la apertura de cinco días hábiles

posteriores a la verificación y en los casos que corresponda, con el fin de que las postulantes presenten información complementaria para el análisis de proyectos por parte de los órganos seleccionadores.

Artículo 37. - Seguimiento de los proyectos financiados: Como parte de sus acciones de control interno y de cara a una administración efectiva de riesgos, la Unidad Ejecutora del FOMUJERES, establecerá una serie de procedimientos para verificar en visitas in situ por parte de las regionales, la compra de lo asignado con el fondo y el buen uso de éstos recursos, especialmente para la totalidad de los casos con inconsistencias en la liquidación de compra, pero se establecerá según la disponibilidad de recursos, visitas a los proyectos ganadores con liquidaciones correctas, todo esto bajo una estrategia estandarizada para todas las unidades regionales.

CAPÍTULO 6

DE LOS ÓRGANOS SELECCIONADORES Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 38. — Órganos seleccionadores: La Presidencia Ejecutiva del INAMU designará los órganos seleccionadores de proyectos, de acuerdo a cada categoría del concurso y con el número de expedientes a analizar por categoría.

Artículo 39. —Nombramiento: La Dirección General de Áreas Estratégicas propondrá a la Presidencia Ejecutiva una lista de personas integrantes para dichos órganos. Cada órgano seleccionador estará integrado por al menos tres personas que ejercerán su labor ad honorem, el que deberá estar conformado por una persona externa del sector gubernamental, una persona funcionaria del INAMU y una persona de las organizaciones no gubernamentales que trabaje en el tema de derechos humanos o del Foro de Mujeres, con idoneidad para la labor encomendada, por su conocimiento en las categorías respectivas, y en la formulación y ejecución de proyectos.

Artículo 40. — Sustituciones: En el caso de que una persona del órgano seleccionador de proyectos no pueda sesionar, podrá nombrarse por parte del INAMU una persona sustituta, con las mismas características de idoneidad del titular.

Artículo 41.- Funciones de los órganos seleccionadores:

1. Los órganos seleccionadores serán los encargados de recomendar a la Junta Directiva del INAMU los proyectos que consideren financiables.
2. Los órganos seleccionadores se convocarán y se reunirán para el análisis de los proyectos las veces que sea necesario durante el proceso de selección.
3. Las personas integrantes propietarias del órgano seleccionador en caso de encontrarse en algunas de las prohibiciones de Ley, deberá notificarlo con un plazo de 24 horas previas a la sesión, para poder sustituirlo.
4. Los órganos seleccionadores abrirán la sesión para conocer los proyectos en forma puntual con los miembros presentes, siendo el Quórum Estructural de tres personas integrantes y en caso de que no se presente esta cantidad de integrantes, se iniciará la sesión con un Quórum Funcional de dos miembros como mínimo. Con el fin de que el proceso no se detenga y las postulantes puedan conocer los resultados de la convocatoria, en los plazos establecidos.
5. Para el proceso de selección y/o aprobación se firmará un acta donde se consignarán el nombre de las personas integrantes del órgano seleccionador, números de cédula de identidad, organización a la que representan, la hora de apertura de la sesión y de cierre. En este documento el órgano podrá hacer observaciones sobre el proyecto, así como justificar los resultados obtenidos.
6. Los órganos seleccionadores procurarán que, además de los proyectos finalmente aprobados, se cuente con otros proyectos debidamente calificados de acuerdo con las bases de selección para que, en caso de retiro de alguno de los proyectos aprobados, puedan asignarse los recursos a ellos.
7. El acta con los resultados de los expedientes de los proyectos recomendados por los órganos seleccionadores, será elaborada por la Unidad de FOMUJERES a la Junta Directiva del INAMU para su aprobación.

CAPÍTULO 7

DE LA APROBACIÓN DE PROYECTO POR JUNTA DIRECTIVA DEL INAMU Y DESEMBOLSO DE LOS FONDOS A LAS MUJERES Y ORGANIZACIONES GANADORAS

Artículo 42. - Aval de la Junta Directiva INAMU: La Junta Directiva aprobará si lo considera pertinente, la recomendación de proyectos a financiar emitida por los órganos seleccionadores, acordando el giro de los recursos para cada proyecto seleccionado.

Artículo 43. – Elaboración de contratos: La Junta Directiva referirá a la Unidad Ejecutora el listado final de los proyectos aprobados, para que en coordinación con la Asesoría Legal se confeccionen los contratos, y las Unidades Regionales procedan a recibir las firmas de las mujeres y organizaciones de mujeres ganadoras. En el caso de que alguna mujer u organización de mujeres beneficiada no se presente a la firma del contrato o manifieste no contar con interés para ello, la Junta Directiva asignará estos recursos, si existiese un nuevo proyecto ya avalado por el órgano seleccionador, y se procederá a elaborar el contrato.

Artículo 44.- Divulgación del resultado de la convocatoria: Los proyectos seleccionados se divulgarán a través de medios de comunicación virtual del INAMU. Asimismo, los proyectos que no fueron seleccionados se publicarán en los mismos medios, donde se indicará en forma sucinta la razón para la no selección.

Artículo 45. – Comunicaciones a las mujeres u organizaciones de mujeres seleccionadas: Las mujeres ganadoras de los proyectos aprobados serán contactadas vía telefónica o por correo electrónico, para que en la fecha que se les indique, se presenten a cada unidad regional del INAMU o en donde se defina a firmar el contrato.

Artículo 46.- Aceptación de recursos y firma de contratos. En el contrato se especificarán los deberes y obligaciones de cada una de las partes, según el proyecto seleccionado. Asimismo, en el contrato se definirá como se realizarán los desembolsos, puede ser en un solo desembolso o en desembolsos parciales, así como los mecanismos de control del INAMU para dar seguimiento al proyecto.

Artículo 47.- Garantías para la Administración: Junto con este Reglamento, el contrato será el instrumento que regirá la relación entre el INAMU y las mujeres y/u organizaciones de mujeres seleccionadas. Las ganadoras se comprometen a cumplir con los deberes y obligaciones, establecidas en este documento legal. Con la firma entre las partes, el INAMU se comprometerá a velar por la correcta ejecución del proyecto en el plazo estipulado.

Artículo 48.- Procedimiento en la Dirección Administración (DAF): Una vez aprobados los proyectos, la Unidad Ejecutora de FOMUJERES, referirá una lista de las mujeres y organizaciones ganadoras y órdenes de pago al Área Financiera Contable. Asimismo, se adjuntará para el trámite de desembolso: el acta de la Junta Directiva en donde se aprueban los proyectos, copia de la cédula de identidad, cédula jurídica vigente, cuenta cliente, y orden de pago de las mujeres y organizaciones de mujeres ganadoras, o cualquier otro documento, que esta dirección considere pertinente, para que la transferencia sea satisfactoria.

CAPÍTULO 8

OBLIGACIONES y FALTAS AL CONTRATO

Artículo 49.- Obligaciones de las mujeres a cargo de los proyectos seleccionados:

Será obligación de las mujeres u organizaciones de mujeres cuyo proyecto fue seleccionado:

- 1.** Asistir a la entrega de recursos, en el lugar y fecha designados por el INAMU.
- 2.** Firmar un contrato donde se establecen las obligaciones y deberes de las partes.
- 3.** Cumplir las obligaciones y deberes suscritos en el contrato, así como cada uno de los objetivos y contenidos del proyecto, en el plazo y modo en que fueron aprobados y consignados en dicho instrumento legal.
- 4.** Reintegrar al Fondo los recursos que, por cualquier razón no hayan sido utilizados. Sea que a la hora de la compra obtuvo artículos de menor precio o si por alguna causa las mujeres u organizaciones de mujeres beneficiada se encontrara imposibilitada a continuar con su participación, tendrá que notificarlo por escrito al INAMU y deberá devolver los

recursos entregados en un plazo no mayor a diez días hábiles, desde que surja el impedimento, obtenga remanente de compras o decida retirarse, para lo cual deberá presentar la comprobación de gastos respectivos, en caso contrario, deberá hacer la devolución del total girado.

5. Presentar la boleta de liquidación, con las facturas o copias debidamente timbradas, salvo excepciones de la normativa tributación, para lo cual deberá aportar el documento de la Dirección General de Tributación Directa. Conforme al instructivo establecido al efecto, y en el período previamente establecido. Cualquier atraso en este documento deberá ser debidamente justificado por escrito y analizado por las personas profesionales de la Unidad de FOMUJERES.

6. Presentar justificación en forma inmediata de cualquier evento que atrase el inicio del proyecto, o de la liquidación, de lo contrario se interpretará el incumplimiento al contrato y procederá como en derecho corresponde.

7. Otorgar los créditos de reconocimiento correspondientes al INAMU respecto a la fuente de recursos de su proyecto, esto debe mencionarse en cualquier actividad o servicio que se lleva a cabo en el marco del proyecto. Asimismo, en el equipo que se adquiera se deberá indicar la fuente de financiamiento, para esto el INAMU otorgará una calcomanía de identificación.

8. Usar debidamente los recursos obtenidos, no podrá dar becas a otros grupos, utilizar o realizar actividades independientes de las especificadas originalmente o cualquier otro uso que no se encuentra apegado al proyecto original y al contrato suscrito.

9. Permitir la comprobación del desarrollo y ejecución del proyecto, mediante visitas de personas técnicas, las funcionarias del INAMU o de las personas contratadas, para verificar la ejecución del proyecto y el uso debido de los recursos.

10. Entregar un informe final del proyecto una vez que este se haya ejecutado en su totalidad, en el que se indique una descripción detallada de los alcances del proyecto, contribución a las mujeres, detalle de gastos y demás datos de interés, según el formulario que se facilite para tal efecto.

Artículo 50.- Protocolo de Incumplimiento: La Unidad Ejecutora del FOMUJERES mantendrá actualizado un “Protocolo de Incumplimiento” para establecer el proceder cuando las mujeres u organizaciones de mujeres incurran en incumplimientos de acuerdo con este reglamento y al contrato. Este protocolo será aprobado por la Junta Directiva del INAMU.

Artículo 51.- Del Incumplimiento: En caso de incumplimiento, se emitirá una resolución por parte de la Unidad Ejecutora del FOMUJERES luego del debido proceso estipulado en el protocolo de incumplimiento. Esta resolución se presentará a la Unidad de Asesoría Legal para que se ejecute el incumplimiento contractual y defina la posibilidad de recurrir a la vía judicial que corresponda.

Artículo 52.- Evaluación anual: El INAMU mediante la Unidad Ejecutora en coordinación con el Equipo Desarrollador de Proyectos, designarán mecanismos de evaluación anual del programa.

Artículo 53. - Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Carlos Alberto Barquero Trigueros.—1 vez.—O. C. N° 1907.—(IN2018245361).